



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

## ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 001-2024-MDLP/CM

La Peca, 07 de mayo del 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2024 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2024; EL INFORME TECNICO N° 018-2024-2024-MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2024, OPINIÓN LEGAL N° 038-2024-MDLP/EROSM, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024, SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194°, modificado por la ley de reforma constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - autonomía - "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por INFORME TECNICO N° 018-2024-2024-MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, de fecha 08 de abril del 2024, el Área Técnica Municipal (ATM) hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de la Peca, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles, Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), y emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, por Opinión Legal N.º 038-2024-MDLP/EROSM fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N.º 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de la Peca, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de la Peca;



Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024 para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:



**"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional**

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DAVID CÉSPEDES CORREA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de la Peca, provincia de Bagua y departamento de Amazonas. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social o de quien dependa el ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA PECA  
David Céspedes Correa  
ALCALDE

BAGUA AMAZONAS PERU

Av. Independencia N° 619

La Peca - Bagua - Amazonas

Email: [munilapeca.2023@gmail.com](mailto:munilapeca.2023@gmail.com)



¡Por ustedes, Vamos al frente!